

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DENOMINADO “GASOLINERA TEXACO SANTA FE”**

Informe Técnico No. 124-2019

FORMATO EIA-FEA-014

I. DATOS GENERALES

FECHA:	19 DE AGOSTO DE 2019
PROYECTO:	GASOLINERA TEXACO SANTA FE
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	MAX PETROL, S.A.
CONSULTORES:	BRIZUELA CASIMIR, ALVARO MARTÍN (IRC-035-03) RIOS MEYER, PAMELA ALEJANDRA (IRC-016-05)
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE PACORA, COMUNIDAD DE CABRA

II. OBJETIVOS

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “**GASOLINERA TEXACO SANTA FE**”; cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011 y modificado por el decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
- Si el Estudio de Impacto Ambiental hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, en fecha 28 de junio de 2019, la sociedad **MAX PETROL, S.A.**, a través del Representante Legal **DOROTEO SÁNCHEZ RÍOS**, portador de la cédula de identidad personal No 4-167-697, presento la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **GASOLINERA TEXACO SANTA FE**, a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la responsabilidad de **BRIZUELA CASIMIR, ALVARO MARTÍN** y **RIOS MEYER, PAMELA ALEJANDRA**, personas naturales inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-035-03** y **IRC-016-05**, respectivamente.

En fecha 19 de julio de 2019, mediante Proveído **DRPM-SEIA-103-2019**; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** el Estudio de Impacto Ambiental

del proyecto **GASOLINERA TEXACO SANTA FE**, el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto corresponde a la construcción de una nueva infraestructura que albergara una futura estación de expendio de combustible, dentro de la plaza Santa Fe, la cual involucra la instalación de tres(3) tanques de combustible con capacidad e 10,000 galones para diésel, 10,000 galones (gasolina 95) y 10,000galones (gasolina 91), establecer tres (3) surtidoras, oficinas, cuarto eléctrico, cuarto de aseo, baño para clientes, islas y pistas para área techada abierta, circulación vehicular y estacionamientos; en un área de construcción de 1,150.00 m². El proyecto se desarrollara dentro del proyecto PLAZA SANTA FE, aprobado mediante Resolución DRPM-IA-206-2015 de 11 de septiembre de 2015, promotor Desarrollos Santa Fe, S.A. En 2016 se modificó el proyecto a BALCONES DE SANTA FE y en el año 2018, cambio de promotor a DESARROLLOS COMERCIALES, S.A., el cual es propietario actual de la finca.

El Proyecto se ubica en el sector de Cabra, Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Pacora, en la Finca No. 460268, con superficie de 1 ha + 6375 m², de lo cual solo se utilizara un área de 1150.00 m², propiedad de DESARROLLO COMERCIALES, S.A., el cual cuenta con una autorización entre DESARROLLO COMERCIALES, S.A. y MAX PATROL, S.A., para realizar los trámites correspondientes a la aprobación de planos, construcción y operación del proyecto **GASOLINERA TEXACO SANTA FE**. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Punto	Datum	Norte	Este
1	WGS84	1007548	684528
2	WGS84	1007519	684521
3	WGS84	1007518	684497
4	WGS84	1007554	684501

Dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, se procedió a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio:

AMBIENTE FÍSICO

denominado proyecto **GASOLINERA TEXACO SANTA FE**, menciona la Caracterización del suelo: “....el uso de la tierra se caracteriza por los arreglos, las actividades y los insumos de la población para producir, cambiar o mantener un cierto tipo de cobertura de tierra....”

Uso de suelo: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...el área del proyecto corresponde a un suelo de tipo IV(arable con pocas o muy severas limitaciones, requiere conservación y/o manejo), cuenta con una superficie desprovista de vegetación y nivelada, debido a los trabajos que se realizan en el área, por los trabajos de construcción del proyecto PLAZA SANTA FE.....”.

Deslinde de la propiedad: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “**Norte**: resto libre de la Finca No. 307537, propiedad de Llanos de Cerro Azul, S.A., **Sur**: Avenida Jose Agustín Arango, **Este**: Finca No. 234871, propiedad de Llanos de Cerro Azul, S.A.

y Oeste: Finca No. 234871, propiedad de Llanos de Cerro Azul, S.A. y con la Finca No. 296618, propiedad de Israel Orlando Agrazal Alvarador y otros”.

Topografía: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “el área escogida para desarrollar el proyecto presenta una topografía plana, debido a los trabajos previos realizados para el proyecto de la Plaza Santa Fe, dentro de la cual se construirá el presente proyecto”.

Hidrología: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “este proyecto se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica No. 146, DEL Rio pacora su rio principal es el Rio Pacora, el cual tiene una longitud de cuarenta y ocho (48) kilometors. La cuenca abarca un área total de 388.0 kilometros cuadrados. El proyecto no colinda directamente con recursos hídricos, la fuente hídrica mas cercana al proyecto es la Quebrada la Guasa, la cual se encuentra a 150 m aproximadamente del proyecto, por lo cual no se estará afectando por la construcción del proyecto”.

Calidad de aguas superficiales: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “el proyecto no cuenta con fuente hídrica dentro o en colindancia con el polígono. La fuente hídrica mas cercana al proyecto es la Quebrada La Guasa, la cual se encuentra a 150 m aproximadamente del proyecto. El proyecto no realiza actividades ni construcciones que puedan afectar dicha quebrada, por encontrarse fuera del alcance del proyecto”.

Calidad del aire: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que “la calidad del aire en el sitio se ve levemente alterada por las emisiones de los vehículos que transitan por las principales vías colindantes al proyecto y por trabajos constructivos de proyecto aledaños, gases que son rápidamente disipados por efecto de la brisa constante en el área”.

Ruido: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que “el sector es considerado como de media incidencia de ruido, siendo las alteraciones de esta condición son las actividades asociadas a paso de los vehículos por la Ave. Jose Agustín Arango, movimiento de equipo pesado y la construcciones que se llevan a cabo en el area”.

Olores: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que “se pudo constar, que en el área circundante al proyecto, no presenta malos olores”.

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO

Con respecto a la característica de la flora el promotor en el EsIA presentado menciona que: “en el sitio se realizará el proyecto esta desprovisto de vegetación, ya que en el terreno se lleva a cabo la ejecución del proyecto Plaza Santa Fe, donde se ubicara la estación de combustible”.

Caracterización vegetal, Inventario forestal: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “El área o sitio del proyecto esta desprovisto de vegetación abandonado, por lo tanto no aplica la realización de un inventario forestal”.

Fauna: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “debido a la intervención previa que presenta el área, por la construcción de la Plaza Santa Fe y su cerca perimetral, no habitan ni se visualizaron fauna silvestre dentro del proyecto. Las especies observadas fuera de las inmediaciones de la Plaza son generalistas, es decir se pueden encontrar en mas de un hábitat y tienen una amplia distribucion”.

DESCRIPCIÓN DEL SOCIOECONÓMICO

El polígono donde se desarrollara el proyecto **GASOLINERA TEXACO SANTA FE** está ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Percepción local del proyecto, obra o actividad (a través del plan de Participación ciudadana) el Estudio de Impacto Ambiental fue desarrollado a través de las encuestas a los residentes, comerciantes, autoridades y transeúntes del área, se realizaron el dia 1 de marzo de 2018, se aplicaron diez (10) encuestas por la empresa promotora.

Resultados de la Participación Ciudadana

- Segundo el sexo de los entrevistados , el 30% de los encuestados fueron mujeres y el 70% fueron hombres.
- Se encontró que el 10% se ubica en el rango de edad entre los 18 -30 años. Un 60% corresponde a los rangos de 30-40 años, un 20% entre los 40-50 años y un 10% corresponde al grupo de edad entre los 50-60.
- El 100% de las personas encuestadas tenían conocimiento del proyecto a desarrollar en el área.
- Un 20% de la población encuestada considero como que SI va haber impactos ambientales del proyecto con el medio circundante y un 80% considero que NO va a haber afectación ambiental.
- Por parte de las afectaciones o inconvenientes a la comunidad con respecto al proyecto, un 10% considero que SI va a haber afectación a la población y un 90% respondio que NO va a haber afectación.
- Segundo las respuestas de aceptación del proyecto se obtuvo que, un 100% considero que SI acepta del desarrollo del proyecto.

Entre las recomendaciones para el promotor, están las siguientes:

- Evitar tranques y velar por el tráfico vehicular
- Dejar áreas verdes en los locales comerciales de la plaza
- Cumplir con las leyes ambientales
- No dejar basura a orillas de las avenidas, para evitar inundaciones en época de lluvia
- Es un beneficio para los residentes de la zona.

En referencia a lo presentado en el EsIA en sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados: “el área comprenderá el proyecto se encuentra dentro de una superficie afectada con anterioridad, producto de los trabajos realizados para el proyecto Plaza Santa Fe, el cual fue aprobado mediante Resolución DRPM-IA-206-2015 de 11 de septiembre de 2015”.

IMPACTOS A GENERARSE DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

- ✓ Generación de desechos
- ✓ Riesgo de accidentes derivados de actividades laborales
- ✓ Alteración de la calidad de aire
- ✓ Incremento temporal en los niveles de ruido
- ✓ Riesgo de afectación y alteración de la calidad del agua superficial y subterránea
- ✓ Riesgo de contaminación de suelo
- ✓ Generación de empleos

Después de haber realizado la evaluación del contenido del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **GASOLINERA TEXACO SANTA FE**, se puede indicar que dicha documentación cumple con los requisitos mínimos establecidos, que se consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y que en la misma se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas, así como también el Plan de Manejo Ambiental del proyecto propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos, a generarse por el desarrollo del mismo.

Siendo así, podemos considerar que dicho proyecto es ambientalmente **VIABLE**, siempre y cuando cumpla con todas las medidas y normas establecidas en el EsIA.

V. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **GASOLINERA TEXACO SANTA FE**, y la declaración jurada presentada por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

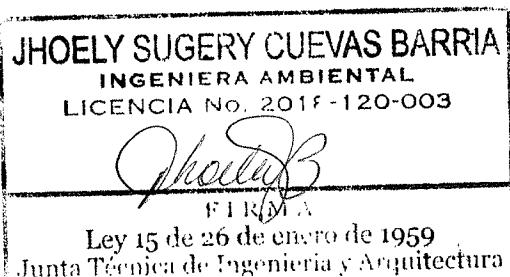
VI. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **GASOLINERA TEXACO SANTA FE**; además, se sugiere que en adición a las medidas contempladas en el estudio, el promotor cumpla con las abajo señaladas recomendaciones, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutiva de la Resolución de aprobación.

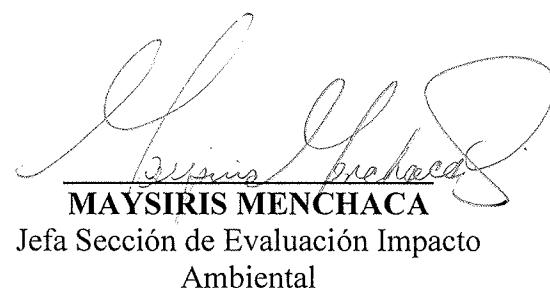
- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre ‘Por el

cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”

- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT DGNTI - COPANIT 35-2000: Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- p. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- q. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.



JHOELY CUEVAS
Técnico Evaluador



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACA A.
ING. EN MANEJO DE CUENCA Y AMBIENTE
IDONEIDAD N° 8,238-16

MARCOS A. SALABARRIA V.
Director Regional, encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRIA V.
MGTER. EN C. AMBIENTALES CIENF. MAN. REC.AAT.
IDONEIDAD N° 4-661-02-MOB

